

Número 70 Jueves, 14 de Abril de 2016 Pág. 4943

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1439 Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 664/2015.

## **Edicto**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 664/2015.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20150002667. De: María Dolores Ruiz Peña.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

## Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 664/2015, sobre Despido a instancia de María Dolores Ruiz Peña contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado la Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Mª. Dolores Ruiz Peña contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 1.342,13 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 43,85 euros diarios desde la fecha del despido, 30.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la



Número 70 Jueves, 14 de Abril de 2016 Pág. 4944

misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650664/15 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089664/15 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1439 Verificable en https://bop.dipujaen.es